



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0464/11/2021
Bitacora: 26/IP-0103/10/21

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre del 2021

TEPUA MINING, S.A. DE C.V.

C.P. Pedro Chistian Ochoa Coello
Representante Legal

Recibi Oficio Original
y con
ROBERTO CLEMENTE
FIDELIA LOPEZ

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"San Rafael"** promovido por la empresa **TEPUA MINING, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 12 zanjas, de varias longitudes de 40, 55, 65 y 90 mt, X 1 m de ancho ocupando **735 m2** en total, de un área de interés de 2.75 has, de un total de 9.0 has, el cual se ubica partiendo por la Carretera Estatal No. 20 que conduce al poblado de Mazatan por donde se recorren aproximadamente 33.6 kms para llegar al entronque del camino vecinal, que lleva como rumbo al poblado de Santa Rosalía, de este punto se recorren aproximadamente 8.5 km hasta llegar al entronque del Rancho Grande y recorrer 1.0 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el municipio de Ures, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 26 de Octubre del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"San Rafael"** promovido por la empresa **TEPUA MINING, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"San Rafael"** en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/047/21 publicado el 28 de Octubre del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No. 11,761, Vol. 116, de fecha 26 de agosto de 2021, en donde la empresa **TEPUA MINING, S.A. DE C.V.** otorga poder a la C.. Pedro Chistian Ochoa Coello, ante el Lic. Jesus Ernesto Muñoz Quintal y Rosalba Bazan Ortega, notario público No.101, en Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0464/11/2021
Bitacora: 26/IP-0103/10/21

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre del 2021

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"San Rafael"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto **"San Rafael"** el programa de trabajo contempla **12 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6 -11	MES 7-12
RESCATE DE ESPECIES VEGETALES Y DE FAÚNA,							
PREPARACIÓN DE ZANJAS							
ZANJEO							
RESTAURACION Y RESTITUCION DEL SITIO							
INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A PROFEPA Y SEMARNAT SONORA							

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"San Rafael"** consiste en la exploración a través de llevar a cabo de 12 zanjas, de varias longitudes de 40, 55, 65 y 90 mt, X 1 m de ancho ocupando **735 m2** en total, de un área de interés de 2.75 has, de un total de 9.0 has, el cual se ubica partiendo por la Carretera Estatal No. 20 que conduce al poblado de Mazatan por donde se recorren aproximadamente 33.6 kms para llegar al entronque del camino vecinal, que lleva como rumbo al poblado de Santa Rosalía, de este punto se recorren aproximadamente 8.5 km hasta llegar al entronque del Rancho Grande y recorrer 1.0 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el municipio de Ures, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto **"Exploración Esmeralda"** se tiene las siguientes concesiones mineras:

Título	Nombre de la concesión	Superficie (has)
221918	La Casita Colorada	9.0 has

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0464/11/2021
Bitacora: 26/IP-0103/10/21

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre del 2021

éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0464/11/2021
Bitacora: 26/IP-0103/10/21

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre del 2021

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **TEPUA MINING, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"San Rafael"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 12 zanjas, de varias longitudes de 40, 55, 65 y 90 mt, X 1 m de ancho ocupando **735 m2** en total, de un área de interés de 2.75 has, de un total de 9.0 has, el cual se ubica partiendo por la Carretera Estatal No. 20 que conduce al poblado de Mazatan por donde se recorren aproximadamente 33.6 kms para llegar al entronque del camino vecinal, que lleva como rumbo al poblado de Santa Rosalía, de este punto se recorren aproximadamente 8.5 km hasta llegar al entronque del Rancho Grande y recorrer 1.0 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el municipio de Ures, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"San Rafael"** consiste en la exploración a través de zanjas de diferentes longitudes (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros),

ID ZANJA	LONGITUD (METROS)	ANCHO (METROS)	ÁREA POR AFECTAR M2
1	90	1	90
2	90	1	90
3	50	1	50
4	50	1	50
5	50	1	50
6	50	1	50
7	90	1	90
8	55	1	55
9	40	1	40
10	40	1	40
11	65	1	65
12	65	1	65
			TOTAL 735

Las coordenadas UTM de las Zanjas del Proyecto "San Rafael" son las siguientes:

Coordenadas de Punto Central UTM ITRF92		
ZANJA	X	Y
1	546289	322163
2	546395	3221720
3	546330	3221704

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0464/11/2021
Bitacora: 26/IP-0103/10/21

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre del 2021

4	546329	3221605
5	546368	3221707
6	546368	3221612
7	546403	3221723
8	546406	3221601
9	546318	3221692
10	546408	3221691
11	546304	3221638
12	546417	3221636

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"San Rafael"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"San Rafael"** se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **TEPUA MINING, S.A. DE C.V.**, **debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"San Rafael"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0464/11/2021
Bitacora: 26/IP-0103/10/21

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre del 2021

quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **TEPUA MINING, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al representante Legal de la empresa **TEPUA MINING, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/JLW

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

